

"Centenario de la Ciudad de Neuquén"

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 9933.-

VISTO:

El Expediente N° SGC-7844-M-2003; y

CONSIDERANDO:

Que la Clínica Fresenius Medical Care Argentina S.A. brinda servicio de hemodiálisis a pacientes ambulatorios, incluyendo además consultorios externos.-

Que la clínica posee un retiro sobre calle Rivadavia destinado al estacionamiento de ambulancias y vehículos particulares.-

Que dicho establecimiento atiende a 190 pacientes, ingresando 35 por vez, tres veces a la semana y en turnos que duran de 4 a 5 horas, comenzando cada jornada a las 5,45 horas y culminando a las 21,00 horas.-

Que la mayoría de los pacientes concurren en ambulancias o en vehículos contratados y el resto lo hace en vehículos particulares o en transporte público.-

Que es necesario garantizar un espacio en la vía pública, frente a la clínica, que facilite el ascenso y descenso de pacientes.-

Que la reserva solicitada justifica el otorgamiento de dos módulos en función del ascenso y descenso de pacientes que concurren a la clínica.-

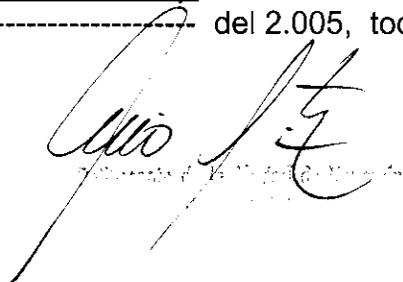
Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 129º, Inciso c) de Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 0006/2004, emitido por la Comisión Interna de Servicios Públicos fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 0004/2004 del día 25 de marzo próximo pasado y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 0005/2004, celebrada por el Cuerpo el 31 de marzo del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º, inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): OTORGASE "Reserva de Apeaje" a la Clínica Fresenius Medical -----Care Argentina S.A., para ascenso y descenso pacientes de Diálisis, consistentes en dos (2) módulos de cinco metros cada uno, ubicada en la margen sur de calle Rivadavia N° 345 de esta ciudad.-

ARTÍCULO 2º): La reserva mencionada tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre ----- del 2.005, todos los días, durante las 24 horas.-


Intendente de la Ciudad de Neuquén

“Centenario de la Ciudad de Neuquén”

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

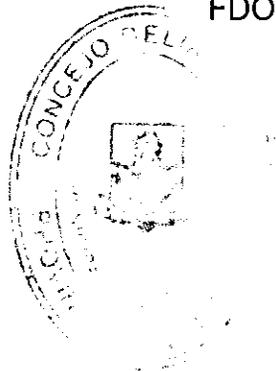
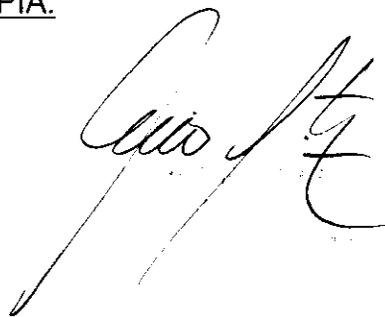
ARTÍCULO 3º): El Órgano Ejecutivo Municipal, a través del área que ----- corresponda, demarcará horizontal y verticalmente el espacio aludido, incluyendo en los discos de señalamiento la siguiente leyenda “exclusivo apeaje pacientes de diálisis”.-

ARTÍCULO 4º): El Órgano Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, ----- dará cumplimiento a lo establecido en el Artículo 6º) de la Ordenanza N° 7690, modificado por la Ordenanza N° 9344, imponiéndole al solicitante el pago del canon por el otorgamiento de reserva de estacionamiento allí determinado.-

ARTÍCULO 5º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

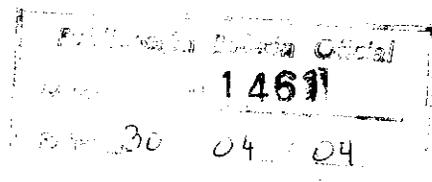
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS TREINTA Y UN (31) DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CUATRO (Expediente N° SGC- 7844-M-2003).-

ES COPIA:
omm.-



FDO: BURGOS
TRONCOSO

Ordenanza Municipal N°	9933	1200	4
Promulgada por Decreto N°	6180	1200	4
Expte N°	SGC 7244 - M 03		
Obs. :			



9933